

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE LA TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LA BASURA -EJERCICIO 2019-

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda

La finalidad de estas ayudas es que el pago de la Tasa de recogida y tratamiento de la basura no suponga un agravio de las condiciones de vida de aquellas personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida.

Por ello el objeto de las presentes ayudas es el pago de hasta el 95% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de la basura de la vivienda habitual, en régimen de alquiler, en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acceder a la convocatoria.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y cuya vigencia se extiende al ejercicio en el que sea concedido.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento o de otros Entes Públicos.

2º.- Requisitos para poder disfrutar de la subvención

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ciudadanos que satisfagan la Tasa de recogida y tratamiento de la basura de su vivienda habitual, en régimen de arrendamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en la vivienda que genera el pago de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras que es objeto de la ayuda.
- Que la vivienda no supere valor catastral de 55.000,00 €, según datos catastrales.
- Los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar el salario mínimo interprofesional (SMI) establecido para el período 2019 en 12.900,00 € anuales.
- El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia deben ser arrendatarios de la única vivienda que constituya la residencia habitual del conjunto de la unidad de convivencia por el que se pretende obtener la presente subvención.
- En el contrato de arrendamiento deberá constar expresamente la repercusión de la Tasa de recogida y tratamiento de la basura por parte del propietario / a.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deudas con el Ayuntamiento de Olot.

No podrán ser perceptores de la subvención las siguientes personas:

- Las unidades de convivencia en las que la persona titular del contrato de arrendamiento, si fuera el caso, o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios, socios o partícipes.
- Las unidades de convivencia en la que la persona titular del contrato o cualquier otro miembro de la unidad familiar sean titulares de otra vivienda, salvo que no dispongan del uso y disfrute.
- Que la vivienda supere la cantidad de 55.000,00 € de valor catastral, según datos catastrales.
- Las unidades de convivencia, cuando el importe de la base del ahorro que consta en la declaración del IRPF (casilla 436) sea superior a 100 euros

A los efectos de las presentes bases, se establecen las siguientes definiciones:

- Se entiende por unidad de convivencia la persona o el conjunto de personas empadronadas en un domicilio tanto si tienen parentesco entre ellas como si no lo tienen.
- Para la determinación de los ingresos anuales de la unidad de convivencia se tomará como base la suma de las cantidades que consten en las casillas 415 y 436 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2017; en el caso de no haber presentado la declaración de IRPF, se tomará como base los ingresos brutos menos los gastos fiscalmente deducibles.
- Se entiende por familia monoparental la formada, como mínimo, por un hijo o una hija menor de 21 años, o de 26 años si estudia, que convive y depende económicamente de una sola persona y tenga vigente el título de familia monoparental.
- Se entiende por familia numerosa aquella que esté en posesión del título de familia numerosa vigente.

3º.- Acreditación de los requisitos y documentación necesaria:

- Solicitud debidamente formalizada.
- Original y copia del NIF o NIE vigente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Original y copia del carnet de familia monoparental, en su caso.
- Original y copia del carnet familia numerosa, en su caso.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Original y copia del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante y en el que deberá constar expresamente la repercusión del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras de la vivienda habitual al arrendatario.
- Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para que la Administración pública o los órganos que gestionan la tramitación de las

solicitudes puedan consultar los datos correspondientes en la Agencia Tributaria, en la TGSS o en el Padrón de Habitantes (Modelo normalizado), así como otras administraciones si se cree conveniente.

En el caso que no se haya formalizado la mencionada autorización o que no sea posible la obtención de los datos correspondientes, el justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia:

- Declaración IRPF 2017.
- En el caso de no estar obligados a presentar declaración IRPF los ingresos deben acreditarse con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa, certificado OTG, RMI, ... y el informe de la vida laboral. Las personas de más de 65 años no tienen que aportar el informe de la vida laboral.
- Hoja de domiciliación bancaria normalizada, a nombre de la persona solicitante (Modelo normalizado), en caso de que el Ayuntamiento no disponga de estos datos
- Declaración expresa responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Modelo normalizado)

4º.- Cuantía de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

La cuantía de la subvención se aplicará según la siguiente relación:

- 45 puntos, hasta un 95% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.
- De 40 a 44 puntos, hasta un 80% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.
- De 30 a 39 puntos, hasta un 70% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.
- De 20 a 29 puntos, hasta un 60% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.
- De 10 a 19 puntos, hasta un 50% del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.

La dotación total de esta subvención para el ejercicio 2019 es de 10.000,00 €, consignados en la partida presupuestaria 2019.600.231.480033 "Transferencia para ayudas sociales diversas". Por lo que el otorgamiento de subvenciones estará limitado a la dotación económica establecida en el presupuesto para este fin.

La concesión de esta ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y, los criterios de priorización y valoración de las solicitudes de acceso se determinarán atendiendo a la priorización y el orden que se indica a continuación:

- a) Unidades de convivencia que acrediten ingresos anuales hasta el 50% SMI: 6.450,00€.- **30 puntos**
- b) Unidades de convivencia que acrediten ingresos anuales de 6.450,01 € hasta 65% SMI: 8.385,00€.- **25 puntos**
- c) Unidades de convivencia que acrediten ingresos anuales de 8.385,01 € hasta el 70% SMI: 9.030,00€.- **20 puntos**
- d) Unidades de convivencia que acrediten ingresos anuales de 9.030,01 € hasta el 80% SMI: 10.320,00€.- **15 puntos**
- e) Unidades de convivencia que acrediten ingresos anuales de 10.320,01€ hasta el 100% SMI: 12.900€. - **10 puntos**
- f) Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, declarada así la ICASS.- **5 puntos**
- g) Familia monoparental.- **5 puntos**
- h) Familia numerosa.- **5 puntos**

En el caso de que varias solicitudes hayan obtenido la misma puntuación, las subvenciones serán otorgadas por riguroso orden de presentación de la solicitud.

5º.- Solicitud, tramitación y pago

Para solicitar la subvención será necesario concertar CITA PREVIA y dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Planta Baja de este Ayuntamiento en horario de apertura al público, donde se asesorará adecuadamente y se facilitarán los impresos pertinentes, por lo que habrá que aportar toda la documentación necesaria.

El periodo de presentación de las solicitudes es del 3 al 28 de junio.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Ingresos del Ayuntamiento de Olot.

A partir del 1 de julio de 2019 se examinará la documentación aportada y, si es necesario completar la misma, se hará un requerimiento al solicitante concediendo 10 días para subsanar la solicitud, con indicación de que en caso contrario, se le tendrá por desistido y así se declarará de la evaluación efectuada.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, que se pronunciará antes del 31 de julio de 2019.

La resolución aprobatoria de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El abono de la ayuda correspondiente se aplicará directamente en el importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras de la vivienda habitual del período 2019.

6º.- Revocación, revisión, renuncia y reintegro.

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por el beneficiario, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponde al beneficiario, de acuerdo con las bases y la legislación general y, en concreto, la falta de pago en el plazo establecido del importe de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras.
- Por falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Revisión de la subvención

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de audiencia de 10 días al beneficiario, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación al importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del objeto subvencionado.
- Que el beneficiario no haya satisfecho el total del importe del pago de la Tasa de recogida y tratamiento de basuras, según subvención aplicada, en los términos de las bases y plazos para hacerlo.

Renuncia de la subvención

El beneficiario puede renunciar a la subvención, el cual estará liberado del cumplimiento de la carga o de la afectación a que se encuentre sometida aquellos, con la pérdida del derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada a su cobro. En caso contrario, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Reintegro de la subvención percibida

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas, junto con el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Notificando al beneficiario la resolución oportuna, advirtiéndole expresamente que una vez transcurrido el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

7º.- Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

8.- Otros

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Disposición adicional única.

Estas bases entrarán en vigor transcurrido el plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación íntegra en el BOP de Girona, momento en el cual se consideraran aprobadas definitivamente en caso de que no se hayan presentado alegaciones y serán ejecutivas mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

Olot, 11 de abril de 2019

Sr. Josep Maria Corominas Barnadas
Alcalde del Ayuntamiento de Olot